los cuerpos e ni los prendedores ni comedes cosa alguna de sus bienes dellos ni de sus fiadores
ni de alguno dellos por esta razon pues los no do por bien seguidos por mandado del
dicho señor Rey otrosi los que se vinieron del dicho Privilegio de la dicha abdiencia de
Murcia son estos alfonso de coro otrosi manuel e son acydos en grandes pagas
de los sobredichos seguidos esta mi carta en que estuvo mi nombre fecha primero dia
de noviembre del año del nacimiento del nuestro salvador Jhesu Xpo de mill
cresientos e ochenta e quatro años. Otrosi do por acydo al dicho alfonso mes de
baeza alferes por quanto seño presente año mi ni andado regidente mente
en el dicho Privilegio ... ni gastos. Otrosi fasedes pagar al dicho alfonso mes
alferes tres ... por cada uno que pago por ellos desta carta ... ni gastos

Al concejo e alcalde e alguacil e omes buenos de Murcia do por gastos de mendoça mayor
domo mayor del Rey vos embio saludar e vos fago saber que sope e me
fisieron saber en como alfonso mes alferes e ni sanchos de Murcia e ni ferrer
Johan Rodrigo e gonçalo mes e Juan sanchez e gomes perez e Sylvestre Rodrigo ... de
Murcia ... sanchez ... sanchez Jayme ... alfonso de arjona e por
ferrer e ... malo que fueron a la guerra de portugal por valles en Privilegio del
dicho señor Rey e por que vos el dicho concejo e que se presentaron e parescieron a
todos los alarades continuadamente segund devie por que vos mando de parte del
dicho señor Rey que luego en pueblo vista esta mi carta que fagades e mandedes
fazer cuenta con los sobredichos e con qualquier dellos de todo el tiempo que estudieron
en el dicho Privilegio por vos otros e les dedes e paguedes e fagades dar e pagar luego
todos los mrs que ovieren de aver del tiempo que sirvieron como dicho es en manera que
no mengue ende ni gastos ni alguna cosa e no fagades ende al por alguna manera so
pena de la merced del dicho señor Rey e desto les di esta mi carta en que estuvo
mi nombre fecha tres dias de noviembre del año del nacimiento de nuestro salvador
Jhesu Xpo de mill e cresientos e ochenta e quatro años. Por gastos